



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP 8871/2020 Curso de posgrado Dosimetría en radioterapia

VISTO

La propuesta del Dr. Gustavo Eugenio CASTELLANO solicitando el dictado del curso de posgrado no estructurado "Dosimetría en radioterapia" y la aprobación del arancel correspondiente; y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución de su Directorio N° 142/2015, dicho curso de posgrado cuenta con el reconocimiento de la Autoridad Regulatoria Nuclear;

Que su dictado, a cargo del Dr. Gustavo Eugenio CASTELLANO, se prevé para el segundo cuatrimestre de 2020, con una carga horaria de 240 horas y la colaboración de profesionales destacados en el área;

Que el Centro Médico Dean Funes (CMDF) ha expresado su voluntad de colaborar por nota de su Director, Dr. Gustavo Alberto FERRARIS;

Que se ha propuesto el cobro de un arancel de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) por cada estudiante Licenciado en Bioimágenes o Técnico Radiólogo, y de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) para otros profesionales;

Que el Consejo de Posgrado ha aceptado la propuesta.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA , FÍSICA Y COMPUTACIÓN

Ad Referendum del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el curso de posgrado "Dosimetría en Radioterapia" como curso de posgrado no estructurado, que tendrá una carga horaria total de 240 horas, estará a cargo del Dr. Gustavo Eugenio CASTELLANO (FAMAF) y contará con la colaboración de los Dres. Jorge Carlos TRINCAVELLI (FAMAF), Gustavo Alberto FERRARIS (CMDF), Pedro Antonio PEREZ (FAMAF) y

Gustavo Daniel SANCHEZ (CMDF), y los Lics. Graciela Remedios VELEZ (Centro Oncológico Sunchales), Egle Semiramis AON (CMDF), Diego Gerardo FRANCO (CMDF), Ariel Hernán MARTINEZ (Hospital Oncológico Provincial Dr. Urrutia) y Leopoldo David MAZZUCCO (Centro de Radioterapia Río Cuarto).

ARTÍCULO 2º: Aprobar para el mismo un arancel de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para Licenciados en Bioimágenes o Técnicos Radiólogos, y de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) para otros profesionales.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el arancel mencionado podrá abonarse en un único pago hasta el día 10 de agosto de 2020 o en tres cuotas mensuales con recargo, con vencimiento en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020. En caso de optar por el pago en cuotas, los Licenciados en Bioimágenes o Técnicos Radiólogos abonarán tres cuotas mensuales de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000), PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500) y PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500), respectivamente, y otros profesionales, tres cuotas mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) y PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), respectivamente.

ARTÍCULO 4º: Disponer que los mencionados aportes en concepto de arancel, ingresen a través del Area Económica Financiera, a la cuenta de recursos propios de la Facultad, a fin de aplicarse al pago de honorarios docentes y demás gastos operativos y de ejecución del curso.

ARTÍCULO 5º: Elévese al Consejo Directivo, notifíquese, publíquese y archívese.